



INCENTIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS AFECTADAS POR UN ERTE



- 43.290 empresas beneficiarias
- Dirigida también a empresas solicitantes en la anterior convocatoria o pendientes de resolución

Plazo de solicitud: del 5 al 26 de octubre





**AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN
EMPRESAS AFECTADAS POR ERTE, EN ANDALUCÍA.
Nueva Convocatoria.**

GUÍA PRÁCTICA

“Incentivo financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

Servicio Andaluz de Empleo



Presentación

Esta segunda convocatoria cuenta con un presupuesto de 165 millones de euros destinados al mantenimiento del empleo asalariado por empresas de hasta 20 trabajadores, con centro de trabajo en Andalucía.

Esta ayuda se gestiona a través del Servicio Andaluz de Empleo y está orientada al mantenimiento del empleo asalariado.

El objeto es subvencionar el porcentaje del Factor de Actividad inicial establecido en los términos recogidos en el Decreto-ley, que mide el equivalente del número de personas trabajadoras a tiempo completo a mantener durante al menos 4 meses. El porcentaje de factor de actividad a subvencionar sobre el inicial existente oscila en función de la dimensión de la empresa, siendo menor para aquellas con un factor comprendido entre 0 y 5 trabajadores y superior para el tramo de 5,00 trabajadores hasta 20 trabajadores.



1. SOBRE LAS ENTIDADES DESTINATARIAS

→ ¿Qué empresas pueden ser beneficiarias?

- Empresas con cualquier forma jurídica.
- Hasta 20 trabajadores de plantilla media
- Excluidas sector público.
- Centro trabajo en Andalucía
- Acogido a ERTE

En el marco de estas ayudas, se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades sin ánimo de lucro.





→ ¿Qué requisitos ha de reunir?

--- → Tener o haber tenido autorización de ERTE desde el 14 de marzo 2020 y hasta fecha publicación Decreto-ley, que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Andalucía.

→ Tener al menos un1 centro de trabajo en Andalucía.

→ Tener una **plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras**.

→ Tener, **al menos, una persona trabajadora en alta laboral** por cuenta ajena,

→ Hallarse **al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

→ **No estar en crisis a 31 de diciembre de 2019**

NUEVO: se suprime relación de CNAEs: Pueden participar empresas de todas las actividades económicas

→ El Decreto-ley hace referencia a la plantilla media. ¿Cómo se calcula?

El Servicio Andaluz de Empleo tomará como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta indicada en el [Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta de la Seguridad Social](#).



→ El Decreto-ley hace referencia a la plantilla media. ¿Cómo se calcula?

El Servicio Andaluz de Empleo tomará como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta indicada en el [Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta de la Seguridad Social](#).

Plantilla media de hasta 20 trabajadores/as

La plantilla media se obtiene directamente de una consulta a la Tesorería Gral de la Seguridad Social, a través del informe específico, y se calcula como el **número anual medio de personas trabajadoras empleadas en la empresa durante los últimos 12 meses**

Duda frecuente: tengo que tener un centro de trabajo en Andalucía y por tanto un código de cuenta de cotización (CCC) ...

→ ¿la plantilla se calcula por CCC, o por CIF de la entidad solicitante? Se calcula la plantilla asociada al CIF

→ El informe y la plantilla consultados está asociado a un CIF o NIF, por tanto se consultará en la TGSS el CIF o NIF de la entidad solicitante. (Si se trata de un grupo de empresas, con distintos CIF, no importa si en conjunto el grupo supera los 20 trabajadores, siempre que el CIF que indique como solicitante no supere esa cifra).

NUEVO (antes se calculaba en los 3 últimos años)



→ ¿La plantilla media tiene que coincidir con la que tengo actualmente?

No. La plantilla media se obtiene directamente de una consulta a la Tesorería a la Seguridad Social, a través del informe específico, y se calcula como el número anual medio de personas trabajadoras empleadas en la empresa durante los doce últimos meses.

→ Si en el momento de la presentación tengo más de 20 trabajadores ¿puedo presentar la solicitud?

Sí se puede presentar la solicitud siempre y cuando la plantilla media de los doce últimos meses (que es la que el SAE consulta de oficio) sea igual o inferior a 20. En este caso hay que tener en cuenta que en la solicitud hay que poner los datos de todas las personas (aunque sean más de 20). Lo que nunca será mayor de 20 es el factor de actividad inicial, ya que ese es el máximo que se contempla.

→ Si tengo 20 personas empleadas, ¿todas tienen que estar adscritas al centro de trabajo en Andalucía?

No. Basta con tener una persona adscrita al centro de trabajo en Andalucía. Además, en el momento de la comprobación de los datos, al menos debe haber una persona trabajadora en alta laboral (trabajando) por cuenta ajena, independientemente del porcentaje de jornada por la que esté en alta.



→ Si no obtuve beneficios en 2019, ¿puedo solicitar la ayuda?

No estar en crisis a 31 de diciembre de 2019.

Autónomos: en esa fecha debe constar en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o posterior, si el alta como autónomo es posterior.

Sociedades: cuando haya resultado positiva la base imponible del Impuesto de Sociedades de 2019, o bien se haya constituido la empresa a partir del 1 de enero de 2020.



2. SOBRE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

→ ¿De qué importe es la subvención?

La subvención irá en función del **número de trabajadores y su tiempo real** que nos facilita el **Factor de Actividad inicial** de la entidad.

Dicho porcentaje se estima en base a la siguiente escala:

→ Si el Factor de Actividad inicial es menor o igual a 5,00, se subvencionará el **65%**.

→ Si el Factor de Actividad inicial es mayor a 5,00 y hasta 20,00, se subvencionará el **75%**.



**EL FACTOR DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADO SE
MULTIPLICA POR 2.020 EUROS**



→ ¿Qué es el Factor de Actividad?

El Factor de actividad (FA) representa el número equivalente de personas trabajadoras en alta a **jornada completa** en la entidad.

FA= sumatorio de número de personas por el porcentaje de jornada

El Factor de Actividad inicial para el cálculo del importe a subvencionar en **ningún caso será superior a 20,00**.

Si quieres tener una estimación de tu Factor de Actividad inicial y la cuantía que te correspondería, puedes consultar el simulador que se encuentra en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/areas/servicios-empresas/ayudas-contratacion/paginas/ayudas-sae-covid.html>.

Ejemplo del cálculo del FA:

→ Si una empresa tiene 4 trabajadores al 100% de jornada y 3 al 50%, su Factor de Actividad inicial (FA) será 5,5. $FA = (4 \times 1) + (3 \times 0,5)$

→ Si una empresa tiene 3 trabajadores al 100% de jornada y 2 al 25%, su Factor de Actividad inicial (FA) será 3,5. $FA = (3 \times 1) + (2 \times 0,25)$

→ Si una empresa tiene 10 trabajadores al 100% de la jornada y 5 trabajadores al 30%, su Factor de Actividad será 11,5 $FA = (10 \times 1) + (5 \times 0,3)$



Ejemplo para el **cálculo de la cuantía a percibir:**

→ Una empresa cuyo Factor de Actividad es 5,5 recibirá un total de 8.332,50 euros.
Si FA es mayor a 5,00, multiplicamos este número por 2.020 euros y aplicamos el 75%.
Cuantía = $5,5 \times 0,75 \times 2020$

→ Una empresa cuyo Factor de Actividad es 3,54 recibirá un total de 4.648,02 euros
Si FA es igual o menor a 5,00 multiplicamos este número por 2.020 euros y aplicamos el 65%.
Cuantía = $3,54 \times 0,65 \times 2020$






3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

→ ¿Cómo presento la solicitud?

La solicitud se presentará solo de forma telemática y únicamente a través de la [Ventanilla Electrónica de Administración \(VEA\)](#), accesible a través de la web del SAE y del Catálogo de Procedimientos y Servicios en el Portal de la Junta de Andalucía.

Para ello es imprescindible:

- Disponer de los certificados correspondientes.
- Comprobar la documentación y los requisitos como certificados
- Número de teléfono móvil y/o dirección de correo electrónico para recibir avisos de información sobre notificaciones en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía](#)
- Cuenta bancaria en alta en el Sistema GIRO.

	Fecha de inicio	Fecha de fin
 Desistimiento/Renuncia/Recurso Mantenimiento del empleo asalariado en empresas en ERTE (Conv 1)	14/04/2021	-
 Desistimiento/Renuncia/Recurso Mantenimiento del empleo asalariado en empresas en ERTE (Octubre)	5/10/2021	-
 Mantenimiento del empleo asalariado en empresas en ERTE (Octubre)	5/10/2021	26/10/2021



→ ¿Que documentación tengo presentar?

NINGUNA. El SAE comprobará todo de oficio EXCEPTO:

→ Cuando no pueda comprobar la existencia de la resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del **Expediente de Regulación Temporal de Empleo**, que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **se deberá aportar** la misma.

→ Cuando la entidad interesada presente la solicitud a través de **persona representante apoderada** que no sea representante legal deberá presentar, si el apoderamiento es electrónico, el **documento que lo acredite**, o en su caso, **certificado de apoderamiento** normalizado en la convocatoria. El modelo de certificado estará disponible en el trámite de la solicitud, accesible a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios, en la página Web del Servicio Andaluz de Empleo.



→ La cuenta bancaria para realizar el pago ¿tiene que estar dada de alta en GIRO?

Sí. Las personas o entidades solicitantes, con carácter previo a la presentación de la solicitud, deberán dar de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, de la Administración de la Junta de Andalucía (Sistema GIRO), la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención, salvo que ya estuviese de alta en dicho sistema. El alta se realizará exclusivamente de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que se encuentra disponible en https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm. No se podrán presentar solicitudes en tanto no estén de alta las cuentas bancarias conforme a lo indicado.

→ ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en BOJA de la convocatoria y su extracto. **Del 5 de octubre al 26 de octubre de 2021.**



→ ¿Puedo subsanar mi solicitud?

Si una vez presentada la solicitud, y estando aún el plazo de presentación abierto, la entidad desea subsanarla, podrá presentar otra nueva solicitud. Ante esta duplicidad de solicitudes se entenderá válida la última presentada, anulando la anterior o anteriores, siempre que no haya recaído resolución favorable. (Art. 33.1)

→ ¿Cómo puedo desistir de esta ayuda y en qué momento?

El interesado podrá desistir de su solicitud (antes de que haya recaído resolución favorable) o bien renunciar a la ayuda concedida mediante resolución, a través de la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, en la siguiente dirección electrónica:

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>, mediante el formulario específico disponible a tales efectos.

→ He presentado dos veces la solicitud, ¿cuál será admitida como válida?

Si una entidad presenta duplicada la solicitud se entenderá válida la última presentada, anulando la anterior o anteriores, siempre que no haya recaído resolución favorable.



4. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

→ ¿Cuál es el plazo para resolver?

El SAE dispondrá de 3 meses para resolver la solicitud a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

→ He recibido una notificación pero no puedo acceder a ella.

Si han transcurrido más de diez días naturales desde la fecha de la notificación no has accedido a ella, la notificación se entiende rechazada. Si tienes algún problema para acceder a la misma dentro del plazo, consulta el [Manual del Sistema](#) o ponte en contacto con nosotros a través de nuestro [Formulario de Consultas](#).





→ ¿Qué obligaciones se derivan de la concesión de la ayuda?

Mantener en un período de al menos cuatro meses, a computar desde el cálculo del Factor de Actividad inicial, el Factor de Actividad subvencionado

→ ¿Qué es el Factor de Actividad final?

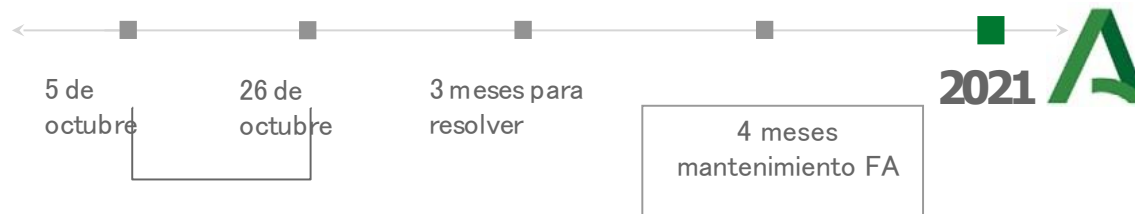
Se calcula del mismo modo que el Factor de Actividad inicial dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del periodo de los cuatro meses de mantenimiento de empleo. La entidad debe mantener el factor de actividad subvencionado, esto es, al menos el 65% o el 75% de ese Factor.

→ ¿Puedo presentar recurso?

La resolución pone fin a la vía administrativa. Puedes interponer recursos de reposición, a través de la [Ventanilla Electrónica de Administración del Servicio Andaluz de Empleo](#), no siendo válida su realización a través de la Plataforma Electrónica General de la Junta de Andalucía ni ningún otro medio distinto al indicado. En la ventanilla electrónica del Servicio Andaluz de Empleo estará disponible el formulario para su presentación.

Si aún tienes dudas, puedes ponerte en contacto con nosotros a través de nuestro [formulario de consultas](#) o con nuestro [equipo de Agentes de Empresas](#).

Plazos



1

Presentación de solicitudes

15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en BOJA:

- **Del 5 al 26 de octubre de 2021**

2

Resolución

3 meses desde la entrada en registro de la solicitud.

- El silencio es desestimatorio de la solicitud de la ayuda
- Se puede presentar recurso

3

Mantenimiento del FA y reintegro

La concesión de la ayuda implica el compromiso de mantenimiento del **Factor de Actividad** que el OAE comprobará transcurrido el plazo de 4 meses desde la resolución. El incumplimiento podrá suponer el reintegro.

Reintegros



- **PARCIAL:** si FA Final es igual o superior al 60% del FA Inicial subvencionado (reintegro proporcional al incumplimiento).
- **TOTAL:** si FA Final es inferior al 60% de FA subvencionado.

El factor de actividad, importe ayuda y mantenimiento



SOLICITUD
5 - 26 octubre

RESOLUCIÓN

4 meses

FACTOR ACTIVIDAD inicial

Suma de trabajadores **en activo** a tiempo completo más a tiempo parcial (con su % de jornada)

FACTOR ACTIVIDAD subvencionado

- un **65%** del FA inicial si éste es igual o menor que 5
- Un **75%** del FA inicial si éste es mayor a 5 y hasta 20

CÁLCULO DE LA AYUDA

2.020 euros multiplicado por el % FA inicial subvencionado

FA final = FA subvencionado (mantenimiento)

EJEMPLO:

Entidad con 6 personas al 100% y 4 personas al 50%:

- $FA_{inicial} = (6 + (0,5 \times 4)) = 8$
- $FA_{subvencionado} = (8 \times 0,75) = 6$
- $Importe\ subvención = 2.020 \times 6 = 12.120€$

FA final (tras 4 meses) debe ser 6



Factor de actividad
inicial

Factor de actividad
subvencionado

Factor de actividad
final

8

jorna
da
100
%



6

75%
FA inicial



4 meses



6

jorna
da
100
%



FA **Final** debe ser igual o superior al FA **Subvencionado**



DATE PRISA

EL PLAZO ACABA

26 de OCTUBRE

ESTAMOS PARA AYUDARTE

A hand holding a glowing globe of people icons against a sunset background with a network overlay.

¡Gracias!

¡Estamos para ayudarte!



Junta de Andalucía

"Incentivo financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"



Consejería de Empleo.
Formación y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo